DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES-CÓDIGO UNSPSC	85101604
	VALOR ESTIMADO SEGÚN PLAN	$20.000.000
	TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICACIÓN PROYECTO O NECESIDAD INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoria especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, y atendiendo lo preceptuado en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 – Manual de Contratación, que tiene como valor estimado la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** por lo cual la modalidad de selección es la Contratación Directa por la naturaleza del contrato y sin consideración de la cuantía, con fundamento en el literal b), numeral 5, del artículo 26 del citado Manual —prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, intuitu personae—, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas, se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.	
DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO	1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026. 3. Certificación Plan Anual de Adquisiciones. 4. Certificación de Carencia de Talento Humano	
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	06 DE OCTUBRE DEL 2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA Y ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	JULIÁN MONTOYA – QUIEN PROYECTA ALEJANDRO RIVERA MOYA - QUIEN SUSCRIBE	
FASE DE PLANEACIÓN	GERENCIA	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 23 —fases de planeación— y artículo 26, literal b), numeral 5, de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1 Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."* **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones

contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6° del articulo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "*la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística*". **5**. Que, de conformidad con el articulo 4 del Manual de Contratación *la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios*. **6.** Que, de conformidad con el principio de planeación previsto en el articulo 23 del Manual de Contratación de la entidad, la empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, los cuales se procede a estructurar en la elaboración de los estudios y documentos previos conforme a los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que, para la adecuada prestación del servicio de salud y el adecuado desarrollo de la entidad, es indispensable llevar a cabo el proceso de contratación, pues a través de este, la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan. **8.** Que, dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. **9.** Que, el Hospital Santa Rosa de Tenjo Empresa Social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas del dia, los 7 dias de la semana y los 365 dias del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa es parte integral del sistema General de seguridad social en salud.**10.** Que, es necesario e indispensable contar con personal profesional, para desarrollar actividades en el área asistencial para cumplir con el objeto social del Hospital Santa Rosa de Tenjo E.S.E. como Entidad Hospitalaria de I nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia. **11**. En este sentido, debido al cúmulo de funciones y responsabilidades que debe realizar este Hospital para el cumplimiento de sus actividades continuas y del giro ordinario de la entidad, la gerencia verifica si la planta de personal cuenta con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del contrato, dependencia que otorgo certificación determinando "Que, una vez revisada la planta de personal actual de esta entidad, se constató que no existen funcionarios con los conocimientos para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO" **12.** Teniendo en cuenta que su planta de personal no cuenta con personal disponible que reúna el perfil requerido, se observa la conveniencia y la necesidad de contratar los servicios profesionales de un médico para la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo. **13.** Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025 y en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 **14.** Que se resalta que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa. **15.** Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el articulo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.**16**. La causal de contratación directa que se invoca es la prevista en el literal b) —por la naturaleza— numeral 5 del articulo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) (Intuitu personae)", causal que opera sin importar la cuantía y respecto de la cual solo es necesario dar a conocer la necesidad a un (1) oferente. **17**. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026** Código – 245020900914 Concepto Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026- Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones (SGP)- vigencia 2026

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios profesionales de medicina general para la atención integral de los usuarios de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo en los servicios de consulta externa, consulta prioritaria, urgencias, hospitalización y traslado asistencial, mediante la valoración, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento de los pacientes conforme a las guías y protocolos institucionales; el diligenciamiento y cierre oportuno de la historia clínica, la realización del triage y de los exámenes médico-legales que correspondan, y el registro de la información clínica que soporta el proceso de facturación. Las actividades se ejecutarán con plena autonomía técnica y administrativa, sin que de ellas se derive relación laboral alguna con la entidad.
CLASIFICADOR UNSPSC – CUARTO NIVEL	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes:

	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
	85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal medico

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad **No. 656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026**, expedido por el Apoyo de Presupuesto, el cual se encuentra en el Código 245020900914 Concepto Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026 Fuente de Financiación; Sistema General de Participaciones (SGP)- vigencia 2026

Soporte Técnico y Económico.

Se debe celebrar contrato de prestación de servicios, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación, Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública: eficiencia, celeridad, transparencia y los demás allí señalados.

El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 26. Contratación directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obrar adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos

La causal de contratación directa que se invoca es la prevista en el literal b) —por la naturaleza— numeral 5 del artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...) (Intuitu personae)", causal que opera sin importar la cuantía y respecto de la cual solo es necesario dar a conocer la necesidad a un (1) oferente. En la actualidad están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación.

La necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, presupuesto de la vigencia 2026. El valor es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** este es estimado por lo establecido en el histórico de contratación así:

HISTÓRICO DE COMPRAS	N° DE CONTRATO	VALOR	PLAZO	OBJETO
2020	18	6.600.000	2 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO QUE LO REQUIERAN
2021	45	7.000.000	2 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO QUE LO REQUIERAN
2022	10	20.000.000	5 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO QUE LO REQUIERAN
2022	219	15.120.000	3 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
2023	110	13.500.000	3 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS

					DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
	2023	444	10.400.000	2 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
	2024	66	12.000.000	4 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL PARA LA ATENCION INTEGRAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.
	2025	135	16.000.000	3 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL HOSPITALIZACIÓN Y SALA DE PARTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.

Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraidas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin. Bajo **No. 656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026.**

FORMA DE PAGO	Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ley, la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO reconocerá el valor del contrato así: TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por el valor que resulte de la sumatoria de las horas de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales durante el respectivo mes —octubre, noviembre y diciembre de 2026—, liquidadas a razón de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($34.815) M/CTE por hora, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor total del contrato. El valor hora no comporta el cumplimiento de jornada u horario alguno por parte del CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a la programación concertada previamente con la supervisión y en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa. Cada pago se efectuará una vez se presenten la cuenta de cobro y el informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, de conformidad con la cuenta de cobro y/o factura en la cual se identifique el valor a cancelar y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). No obstante, el presente pago estará supeditado al flujo de caja de la ESE y serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO 1. Los pagos corresponderán a la real y efectiva prestación del servicio, de modo que cada uno se liquidará según las horas efectivamente ejecutadas en el respectivo periodo, soportadas en el informe de actividades y certificadas por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago corresponderá al periodo comprendido a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, dentro de los 90 días a la suscripción de la misma. PARÁGRAFO 2. El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de aportes al régimen de seguridad social integral del mes anterior y el mes a cobrar, en proporción al valor mensual del contrato. d) Cuenta de cobro debidamente presentada. PARÁGRAFO 3. A la cuenta se le harán los descuentos señalador por la Ley, y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. PARÁGRAFO 4. La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, será por medio de la Tesorería de la ESE, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista allegó a la ESE. PARÁGRAFO 5. En la última cuenta de cobro se hará relación de lo ejecutado, la cual se soportará con el acta de terminación del contrato y, únicamente cuando haya lugar a ella, con el acta de liquidación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PLAZO	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirán la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de responsabilidad civil profesional.
VIGENCIA	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, o de sancionar al contratista en el evento en que sea procedente.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

	CODIGO	245020900914
	CONCEPTO	Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026
	No. Y FECHA	656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026
	VALOR	$20.000.000
	OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO
	EXPEDIDO	APOYO AREA DE PRESUPUESTO
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **656 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2026**	

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA	1. Propuesta de servicios. 2. Formato de Hoja de Vida persona natural. 3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural. 4. Formato único de hoja de vida (SIGEP). 5. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades. 6. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural. 7. Diploma y/o acta de grado como médico. 8. Tarjeta profesional o registro médico vigente e inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). 9. Carnet de vacunación con esquema adecuado vigente. 10. Certificado Laborales y contractuales. 11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Hospital realizará la consulta y dejará constancia de la misma. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Hospital según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. 13. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012. 14. Certificado medidas correctivas. 15. Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM. 16. Declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021). 17. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de acuerdo con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN. 18. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y Salud. 19. Certificación de Afiliación ARL. 20. Examen médico laboral de ingreso (firmado por especialista en salud ocupacional, no mayor a tres años). 21. Comunicación informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos. 22. Póliza de responsabilidad civil profesional, en los términos señalados en el acápite de GARANTÍAS de este estudio previo.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con mejor precio y demuestre idoneidad. En atención a las actividades a ejecutar, la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

ESTUDIOS	PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL
EXPERIENCIA	SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA.
CONOCIMIENTOS	CONOCIMIENTOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL TÍTULO PROFESIONAL.

ANÁLISIS DE RIESGO

La ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 23 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA		TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL		INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Santa Rosa de Tenjo	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL		EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la presentación de los documentos requeridos para el perfeccionamiento y la legalización del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación	2	2	2	RIESGO BAJO
3	GENERAL		EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso por las subgerencias	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento o inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso por las subgerencias	Cuando se suscribe el contrato y se allegan los documentos requeridos	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista, adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

GARANTÍAS	SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI __X__ NO ____. El Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 dispone, en su artículo 39, que la Empresa podrá prescindir "de la constitución de garantía única o de otros medios de cobertura de riesgo", y en su artículo 48 que "[e]n los contratos que no superen los 80 SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa". Con fundamento en lo anterior, la E.S.E Hospital Santa Rosa de Tenjo decide NO exigir garantía única de cumplimiento ni ningún otro amparo distinto de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en atención a que el riesgo relevante en la ejecución del objeto contractual corresponde a los daños y perjuicios que puedan causarse a la entidad o a terceros con ocasión del ejercicio profesional. En consecuencia, EL CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo una garantía de responsabilidad civil profesional que ampare los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, la cual deberá estar vigente por el término de duración del contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación de dicha garantía por parte del HOSPITAL.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

D. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. 2. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado. 3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y en trabamiento en las actividades que desarrolle. 4. Atender las recomendaciones que realice el supervisor del contrato. 5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato. 6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, debiendo acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL. 7. Responder por el buen uso y la conservación de los elementos de propiedad del Hospital utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, comunicando oportunamente al Hospital el daño o extravió del mismo; en caso de deterioro o perdida de los elementos asignados el contratista responderá con su propio pecunio. 8. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.

	9. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega de los bienes muebles, documentos y demás que tanto de manera física y digital elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato, así como el correo electrónico y la contraseña del mismo, por medio de acta de entrega al supervisor designado por la gerencia la cual deberá ir firmada por el contratista. 10. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades. 11. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital. 12. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación. 13. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos. 14. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la gerencia, subgerencia administrativa y financiera, subgerencia científica de la ESE. 15. Portar del carnet de identificación al interior del Hospital Santa Rosa de Tenjo y las diferentes entidades donde se requiera prestar el servicio. 16. Cumplir las normas y protocolos internos de Bioseguridad de la institución, con el fin de propender por un Hospital seguro. 17. Conocer y aplicar el protocolo de llamadas en caso de emergencia y desastre. 18. Ejecutar el contrato de forma libre, autónoma, responsable y personalizada y deberá enmarcar los principios de eficiencia, trasparencia, economía, eficiencia y equidad consagrados en la constitución y la ley. 19. Dar cumplimiento a las circulares, memorandos, y en general todos los actos administrativos emitidos por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo. 20. Cumplir con el uso de los elementos de protección personal al interior de la institución hospitalaria durante la ejecución las actividades contractuales. 21. Conocer y acatar la política de integridad de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo. 22. Conocer, ejecutar, e implementar las acciones que determine el hospital para a dar cumplimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, liderado por el líder de planeación de la entidad acorde con la programación de dichas actividades. 23. Responder por las glosas que las EPS generen de manera definitiva con cargo a su responsabilidad, cuyos valores podrán ser descontados del valor del contrato. 24. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista podrá dar lugar a la imposición de multas, a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria o a la terminación del contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Prestar los servicios profesionales de medicina general con actitud de servicio y conforme a la misión, la visión y los principios y valores institucionales, brindando una atención médica oportuna, pertinente y segura, de acuerdo con los principios de calidad en salud y seguridad del paciente. 2. Recibir, orientar y acompañar a los pacientes en su proceso de atención en el servicio asignado —consulta externa, consulta prioritaria, urgencias, hospitalización o traslado asistencial en ambulancia—, conforme a las normas institucionales y bajo los principios de humanización y respeto de sus derechos. 3. Garantizar la valoración médica de los pacientes de consulta externa y realizar las valoraciones propias del servicio conforme a las recomendaciones de la ciencia médica y a la evidencia científica disponible al momento de la atención, siguiendo las guías de atención integral y los protocolos de diagnóstico y tratamiento adoptados por el Hospital. 4. Realizar el triage en el servicio de urgencias conforme a la normatividad vigente que lo regula. 5. Ordenar y justificar de manera oportuna los procedimientos, las ayudas diagnósticas y las interconsultas que requiera la condición clínica del paciente. 6. Obtener, diligenciar y registrar el consentimiento informado para todo procedimiento que lo requiera, y verificar que se encuentre completo, firmado, fechado y que corresponda al procedimiento efectivamente realizado, conforme a la normatividad aplicable. 7. Diligenciar la historia clínica de manera clara, completa y oportuna, conforme a la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que la modifiquen o complementen, registrando las evoluciones médicas, las órdenes, los diagnósticos, los procedimientos y la justificación clínica de las conductas adoptadas, e identificando cada nota con el nombre, la firma y el sello del profesional. 8. Dejar consignada en la historia clínica, en caso de remisión del paciente, toda la información relativa a su condición y a la institución de destino. 9. Asegurar el cierre oportuno y adecuado de la historia clínica y velar por su custodia y la de sus documentos mientras se encuentren bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad vigente. 10. Garantizar la continuidad asistencial mediante la participación en las rondas médicas clínicas, entendidas como espacios técnicos de revisión del estado del paciente, de su evolución clínica y de su plan de manejo, y realizar la entrega clara y completa de la información clínica relevante al profesional que continúe la atención, cuando aplique. Estas actividades constituyen mecanismos de articulación clínica y no implican turnos, control de horarios ni subordinación laboral.

	11. Informar al usuario sobre los tiempos de espera y sobre lo concerniente a su proceso de atención, de modo que se asegure el acceso al servicio con oportunidad y continuidad. 12. Realizar las actividades propias del servicio médico conforme a las normas aceptadas por la comunidad científica, los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), y las necesidades de los usuarios y de la institución. 13. Brindar una atención respetuosa, digna y humanizada a los pacientes y sus familias, respetando sus creencias, valores y derechos, así como los de los demás colaboradores del servicio. 14. Mantener una conducta ética y profesional durante la prestación del servicio, cumplir el código de ética institucional y las disposiciones legales que rigen el ejercicio de las profesiones de la salud, y abstenerse de conductas que puedan constituir negligencia, maltrato o trato inadecuado. 15. Mantener una presentación personal adecuada en la atención de los pacientes y en el trato con los demás colaboradores del servicio. 16. Identificar, prevenir y reportar los eventos adversos y los riesgos clínicos, y adoptar conductas orientadas a la prevención de errores médicos y de fallas en la atención. 17. Cumplir las acciones de mejora definidas a partir de las auditorías médicas y de los procesos de calidad. 18. Realizar los exámenes médico-legales conforme a la normatividad vigente y entregar copia de ellos a la enfermera jefe del servicio, con radicación en el libro de registro firmado por las partes, para su archivo. 19. Apoyar la movilización y el traslado de pacientes, dentro y fuera del Hospital, cuando se requiera, garantizando las medidas de seguridad previstas en la normatividad vigente. 20. Conocer el plan de emergencias interno y externo del Hospital, aplicarlo cuando se requiera y dejar registro de su aplicación. 21. Acogerse al programa institucional de seguridad y salud en el trabajo y utilizar los elementos de protección personal, aplicando con prudencia y diligencia los protocolos de bioseguridad. 22. Registrar de forma oportuna, clara y suficiente los procedimientos, diagnósticos y conductas médicas que soportan los servicios prestados, de manera que se permita la correcta facturación institucional y se eviten omisiones, inconsistencias o registros incompletos que generen glosas, devoluciones o retrasos en el proceso de facturación. 23. Responder de manera oportuna a los requerimientos de los usuarios y de los entes de control derivados de fallas atribuibles a la prestación del servicio contratado, y resarcir los perjuicios que de ellas se deriven cuando le sean imputables. 24. Ejecutar las actividades de atención médica en la modalidad de actividades programadas, conforme a la programación concertada previamente con la supervisión, de manera que se garantice la cobertura del servicio que la E.S.E. presta las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, sin transgredir el tiempo mínimo de atención integral por paciente y en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa. 25. Las demás que solicite el supervisor y/o el Gerente de la entidad y que se relacionen con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES ENTIDAD- E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1. Pagar el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago del mismo. 2. Facilitar los implementos e información requerida para la ejecución de la actividad contractual. 3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado. 5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba el valor del servicio prestado a la Entidad. 6. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el Gerente de la E.S.E Hospital Santa Rosa de Tenjo, de conformidad con el artículo 41 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. El Supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 1952 de 2019 —modificada por la Ley 2094 de 2021—, por el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 y demás normas y disposiciones concordantes. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 5. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. 6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá dejar constancia escrita e inmediata en el expediente contractual y dar inicio, cuando sea procedente, al procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. 8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del

	CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 1952 de 2019 —modificada por la Ley 2094 de 2021— y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	De conformidad con el articulo 38 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, el contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. Para su ejecución se requieren la aprobación de la garantía de responsabilidad civil profesional prevista en el acápite de GARANTÍAS y la suscripción del acta de inicio.
IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en los artículos 39 y 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. **MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del **CONTRATISTA, EL HOSPITAL** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, mediante acto administrativo motivado, multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento.. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLAUSULA PENAL Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si los hubiere, en los términos establecidos en el artículo 39 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. En todo caso, se dará observancia al debido proceso en la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
CESIONES Y SUBCONTRATOS	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
IMPUESTOS	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con el artículo 39 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, SÍ se pactarán en el contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, previstas en el numeral 2 del artículo 14 y en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se ejercerán con sujeción a la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
LIQUIDACIÓN	Conforme al artículo 55 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación. En consecuencia, el presente contrato no será objeto de liquidación y bastará con la suscripción del acta de terminación, salvo que a su terminación existan saldos pendientes por reintegrar al HOSPITAL o saldos a favor de cualquiera de las partes, o que se produzcan su terminación anticipada, la declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento, eventos en los cuales sí habrá lugar a ella. Cuando proceda, la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha del acto o acuerdo que disponga la terminación y, a falta de acuerdo, de forma unilateral en los términos del citado artículo 55.
FIRMA	
NOMBRE Y CARGO	**ALEJANDRO RIVERA MOYA – GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO**

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
JULIÁN MONTOYA	ALEJANDRO RIVERA MOYA	ALEJANDRO RIVERA MOYA
ABOGADO PROFESIONAL	GERENTE	GERENTE